CENTRAL DE TRANSPORTES
"ESTACIÓN CÚCUTA"
NIT. 890.501.433-5
HORA:
28 ENE 2026 9:50 am.
Notificado: 053
RECIBIDO POR: Heidy Aguilar

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2026.

Doctora
BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
Gerente General
Central de Transportes Estación Cúcuta

ASUNTO: NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA MEDICA EN LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA.

Cordial saludo,

La Central de Transportes Estación Cúcuta (CTEC), en su calidad de entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo la administración integral de sus instalaciones físicas y operativas, así como la garantía del desarrollo armónico y eficiente de su misión institucional, en condiciones de seguridad, continuidad y calidad del servicio. Esta responsabilidad se ejerce en concordancia con lo dispuesto en los Acuerdos 022 de 1992, 031 de 2016 y 003 de 2016, expedidos por el Honorable Concejo de San José de Cúcuta y su Junta Directiva, los cuales establecen el deber de velar por la protección integral de los usuarios, transportadores y del personal que labora en la Central.

En cumplimiento de dicha obligación institucional, y atendiendo los principios de seguridad, prevención del riesgo y bienestar colectivo, se ha identificado la necesidad de contratar el Servicio de Área Protegida Médica, orientado a garantizar la atención inmediata y oportuna de situaciones de urgencia o emergencia médica que puedan presentarse al interior de las instalaciones de la CTEC, tales como accidentes, fracturas, eventos cardiovasculares, quemaduras, infecciones respiratorias u otras contingencias que comprometan la salud y la vida de las personas.

Esta necesidad resulta especialmente relevante considerando la alta afluencia diaria de pasajeros, transportadores, trabajadores y visitantes que concurren a la Central de Transportes, así como la diversidad de actividades operativas que allí se desarrollan, factores que incrementan la probabilidad de ocurrencia de eventos de salud inesperados. En este contexto, la disponibilidad permanente de un servicio médico de respuesta inmediata se constituye en una medida esencial de mitigación del riesgo y fortalecimiento de la capacidad de reacción institucional ante situaciones críticas.

Desde el punto de vista legal, la contratación del Servicio de Área Protegida Médica se enmarca en los principios que rigen la contratación estatal consagrados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en particular los de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia, así como en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que impone a las entidades públicas la obligación de garantizar procesos contractuales orientados a la calidad, oportunidad y razonabilidad del gasto. Adicionalmente, esta medida permite dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a espacios de alta concurrencia, que exigen la adopción de mecanismos de atención médica y gestión del riesgo,

reduciendo de manera significativa la exposición de la entidad a eventuales responsabilidades civiles, administrativas o sancionatorias derivadas de una atención tardía o inexistente.

Desde la perspectiva técnica y operativa, la implementación del servicio de Área Protegida Médica fortalece la capacidad institucional de prevención y atención de emergencias, facilita la coordinación con otros organismos de socorro y emergencia en caso de eventos de mayor magnitud, y contribuye a optimizar los tiempos de respuesta ante incidentes que puedan afectar la integridad de las personas. Asimismo, este servicio se articula con las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, permitiendo no solo la atención inmediata, sino también la identificación temprana de riesgos que puedan comprometer el bienestar del personal y de los usuarios.

En el componente económico, la contratación planificada y continua de este servicio representa una medida costo-efectiva, en la medida en que previene escenarios de mayor impacto financiero asociados a emergencias no atendidas oportunamente, interrupciones operativas, sanciones por incumplimiento normativo o reclamaciones judiciales. La experiencia institucional demuestra que las intervenciones reactivas generan mayores costos que aquellas sustentadas en esquemas preventivos y de cobertura permanente, por lo cual la adopción de este servicio se alinea con una gestión responsable y eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, la contratación del Servicio de Área Protegida Médica contribuye de manera directa al fortalecimiento de la imagen institucional de la CTEC, al consolidarla como una entidad comprometida con la seguridad, el bienestar y la protección integral de quienes hacen uso de sus instalaciones. La percepción de un entorno seguro y confiable incrementa la satisfacción de los usuarios y refuerza la credibilidad de la Central como referente de responsabilidad y cumplimiento normativo en el ámbito del servicio público de transporte.

A continuación, se presenta la descripción de los servicios a requerir:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA MEDICA:** Ofrecer el servicio médico domiciliario con cobertura de emergencias y urgencias 24 Horas durante la jornada de lunes a domingo. Dar cobertura a todas las personas que se encuentren dentro del establecimiento. Contar con médico y/o paramédico, en el tiempo de respuesta establecido para cada solicitud. El personal deberá desplazarse en modernas Unidades Móviles dotadas con equipos y medicamentos necesarios para solucionar el incidente en el área protegida. La atención de la llamada deberá presentar los siguientes tiempos de respuesta, de conformidad con el protocolo de emergencias:

- ✓ Emergencias: 20 minutos
- ✓ Urgencias: 60 minutos

EMERGENCIAS MÉDICAS – I CLAVE ROJA (20 MINUTOS):

La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y puede necesitar maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico, neurológico. Perdida de un miembro u órgano. Patologías presentadas: infarto agudo miocardio, politraumatismo severo, hemorragia de vía digestiva alta o baja, insuficiencia respiratoria aguada, entre otros.

URGENCIAS MÉDICAS – CATEGORÍA II CLAVE AMARILLA (60 MINUTOS):

La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su complicación, de acuerdo con las características de la enfermedad. Patologías presentadas: fracturas, apendicitis aguda, heridas abiertas hemorrágicas, entre otras.

OTROS SERVICIOS PARA EL AREA PROTEGIDA:

Charlas: En temas de Prevención para disminuir el riesgo de accidentes de trabajo (primeros auxilios, prevención de cáncer de mama y próstata, factores de riesgo cardiovascular, estilos de vida saludable), mínimo una durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir.

Jornadas de salud: apoyo en jornadas de salud, tamizaje, RCV (Riesgo Cardiovascular), IMC (Índice de Masa Corporal), entre otros. Mínimo una durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir)

ZONA CARDIOPROTEGIDA:

De conformidad con la Ley 1831 de 2017, es de obligatorio cumplimiento, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica, así como en los espacios con alta afluencia de público, por lo tanto, todas las unidades que presten el servicio para la zona cardio protegida, deberán estar dotadas de estos equipos.

La entidad con la aplicación de la Zona Cardio protegida dentro de sus instalaciones, pretende:

- ✓ Asegurar el cumplimiento de la cadena de supervivencia.

	✓ Que la instalación y Señalización del equipo sea conforme con el Símbolo Internacional del DEA, según norma ISO 7010. ✓ Contar con mueble para DEA (mediante comodato, durante la ejecución del contrato), el cual deberá incluir como mínimo un par de parches pediátricos y otro de adultos. ✓ Equipo Biomédico (DEA) (mediante comodato, durante la ejecución del contrato), se realiza todo el proceso documental (Hoja de vida, cronograma de mantenimiento y calibración, manual de usuario, registro INVIMA, declaración de importación). INCLUYE: ✓ El Mantenimiento y Calibración de DEA, requeridos para el periodo contratado. ✓ Capacitación Certificada por parte de Paramédico Formador sobre "USO DEL DEA"; Personal certificado en reanimación básica pulmonar y con experiencia en manejo de DEA. ✓ Inscripción de DEA ante Sistema de Emergencias Médicas. PLUS. ✓ Establecer el Procedimiento y formato de "Formulario de reporte de instalación de Desfibrilador Externo Automático DEA en lugar con alta afluencia de público". ✓ Prestación del servicio de ZONA CARDIOPROTEGIDA en las instalaciones de la central de Transportes, de lunes a domingo durante las 24 horas del día. ✓ Capacitaciones, jornadas de salud y demás actividades relacionadas.

De conformidad con el objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente, y por el otro, de acuerdo a la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
GRUPO F – SERVICIOS			
85000000 Servicios de salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101604 Servicios de asistencia de personal médico

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente . Elaboración propia.

CÓDIGO CIIU Rev.4		
DIVISIÓN	**GRUPO**	**CLASE**
SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL		
86 Actividades de atención de la salud humana	862 Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación	8621 Actividades de la práctica médica, sin internación.

	869 Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana	8699 Otras actividades de atención de la salud humana

Fuente: CIIU Rev. 4 – DANE. Elaboración propia.

Finalmente, con el propósito de atender adecuadamente todos los requerimientos y el desarrollo misional de la CTEC, se busca que la ejecución del objeto a contratar garantice el funcionamiento permanente y continuo de la Entidad.

De esta manera, se evitará cualquier tipo de afectación o perturbación que altere el normal desarrollo de sus actividades y misión institucional. Esto permitirá brindar un servicio eficiente y de calidad a todos los usuarios de la Central de Transportes 'Estación Cúcuta', asegurando que sus operaciones se realicen sin interrupciones y en cumplimiento con los estándares establecidos.

Atentamente,

LENNY AMPARO CORREA ANGARITA
Secretaria General - CTEC

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Ana Carmensa Hurtado Pinto	Contratista Profesional SST	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y /o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			